



BOLETÍN MENSUAL

OCTUBRE 2019

¿Un Nuevo Pesebre?: Del Rojo al Verde

La cosa admite sus dudas, dado que lo nuevo siempre viene a sustituir a lo viejo y en el caso que nos ocupa lo viejo goza de excelente salud y de los mimos y cuidados de la Consejería de Educación del señor Imbroda. Dejémoslo más bien en un reajuste: si en el inmediato pasado el “sindicato hermano” era el que alimentaba el *staff* de altos cargos de la Consejería, empezando a menudo por su propio titular, desde diciembre de 2019 parece haber habido un vuelco en el *serrallo sindical* y los tonos verdes se han ido imponiendo al rojo, declinante pero no abandonado, ni mucho menos. Una Dirección General por aquí, media docena de torretrianeros altos cargos por allá, otros tantos dedazos en las Delegaciones Territoriales, ... y como remate lo nunca visto: **promoción y descuentos del 20 % para sus afiliados en el MEDAC, emporio educativo privado fundado por el mismísimo señor Consejero de Educación Andaluz don Javier Imbroda; ¿puede haber mayor desahogo?**

El pesebre hay que cuidarlo, tal como un jardín armónico donde conviven especies diversas que requieren sus cuidados particulares y en diferentes medidas, aunque **nada tan vigorizante como un buen bombeo de subvenciones**, esa práctica irrigatoria que tan buenos resultados en lo que se refiere a la domesticación de la comunidad educativa supuso para la administración socialista, y a la que sus disciplinados sucesores no van -por si acaso- a renunciar, que [para eso está el BOJA](#).

Pero no todo es pesebre y concierne a la Consejería de Imbroda el deber de gobernar la enseñanza andaluza. Cuando se tiene un proyecto propio que

vaya más allá de un apresurado reparto de altos cargos, enseguida emergen líneas de actuación que con sus aciertos y sus errores irán marcando el nuevo rumbo que la responsabilidad que tengamos entre manos exija; en el caso de la Consejería de Educación andaluza la necesidad de tal nuevo rumbo era perentoria, dramática, mas, **transcurrido ya casi un año, sólo apreciamos líneas de continuidad con el más cochambroso pasado**. Dejando aparte gestos aislados como la aún nonata **Ley de Autoridad del Profesorado** y poco más, el rumbo vacila entre la vivificación del *ordeno-y-mando* tan caro al Régimen anterior y las ocurrencias poco meditadas: **Ordeno y mando exigiendo a aquellos institutos que se apuntaron al programa de bilingüismo y donde este languidece por falta de alumnos, para que vayan convirtiendo todas sus líneas en bilingües pasando por encima de los intereses de toda su comunidad educativa: alumnos, padres y profesores que deberán buscar un nuevo centro o bien reciclarse en uno de los más rotundos fracasos educativos de la administración socialista. Ordeno y mando de una Inspección Educativa que, por encima de lo dispuesto en sus legendarios Planes Provinciales anuales, continúa imponiendo su santa voluntad en los centros que controla, un año pidiendo una cosa para el siguiente exigir justo la contraria, como las inexistentes e ilegales “programaciones de aula”, una vez más, de moda este curso. Y ocurrencias poco meditadas como el fracasado “Programa de Refuerzo Estival” o la nueva de [adelantar las PAU de septiembre al mes de julio ya en 2021](#), “como se hace en casi todas las Comunidades Autónomas” se nos dice, pero sin meditar los *efectos colaterales* que tamaño *aggiornamento* supondrá para los institutos andaluces: adelanto al mes de junio de las pruebas extraordinarias de septiembre para 2º de Bachillerato, cuestionable preparación de aquel alumnado que lleve una o varias asignaturas**

suspensas, efecto dominó de este adelanto sobre el resto de los cursos... ¿Han reparado el señor Imbroda y su séquito de asesores áulicos en estos detalles? Si se trata de asemejarse al resto de

CCAA, más les valdría equiparar los salarios de los docentes andaluces a la media estatal, o actualizar nuestros tramos horarios de 60' a los 50' o 55' que prácticamente en todo el resto de España tienen.

Sobre la Programación de aula.

(Consulta a los servicios jurídicos de APIA – 11/10/10)

No existe alusión alguna en el Decreto 327/2010 del Reglamento Orgánico de los IES, ni en la Orden de 20 de agosto que lo desarrolla, a la denominada “programación de aula”. La única referencia semejante alude a la obligación que tienen los departamentos didácticos de elaborar las correspondientes “*programaciones didácticas*”, consideradas como los “*instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente*”. Y de acuerdo con ello, el decreto únicamente establece que los profesores “*desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta*”. Ni la reglamentación anterior ni la actual recoge nada que pueda denominarse “programación de aula”, por lo que debe entenderse que el grado y el modo de cumplimiento de la programación del departamento, que afecta tanto a actividades docentes en el aula como fuera de ella (actividades complementarias), entraría, en todo caso, dentro del derecho -reconocido por el propio decreto- que asiste a los profesores de “*emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto*”, es decir del ejercicio de su libertad de cátedra.

En realidad el fantasma de la “programación de aula” se ha importado de la enseñanza primaria, donde sí existía, al menos en la reglamentación anterior (Decreto 201/1997), la obligación de que los maestros elaboraran su correspondiente “programación de aula” (Artículo 12. *Las programaciones de aula. Cada maestro y maestra elaborarán una programación de aula ...*), obligación sustentada en la inexistencia de departamentos didácticos en los colegios y, por tanto, de las correspondientes programaciones didácticas (que sí existen en los institutos). Lo más llamativo es que esta obligación, existente en la enseñanza primaria, ha desaparecido con el nuevo reglamento orgánico de los colegios de infantil y primaria, acuñándose el concepto de “programación didáctica” de área, cuya elaboración correrá a cargo de los equipos de ciclo.

Entendemos que de la lectura de la normativa en vigor no existe, en la enseñanza secundaria (y de acuerdo con lo expuesto, ya tampoco en primaria), obligación alguna de elaborar la referida “programación de aula”. Si algún inspector o director ordenara tal cosa sería recurrible en alzada.

CONTACTO CON APIA:

Apartado de Correos 21207 41012 - SEVILLA

Teléfono: 617 353 745 / 958 883 543

e-mail: info@aso-apia.org

CONSULTAS A LA ASESORÍA JURÍDICA:

profesores@aso-apia.org

www.aso-apia.org

APIA - DELEGACIONES PROVINCIALES:

Almería: 950101556

Cádiz: 956101097

Córdoba: 957106005

Granada: 958109388

Huelva: 959100278

Jaén: 953101460

Málaga: 952002482

Sevilla: 955121159

**ACUDIMOS A TU CENTRO DE TRABAJO SI
ASÍ NOS LO SOLICITAS.**